



DECRETO Nº **2620** /
TEMUCO, **22 AGO 2018**
VISTOS :

1.- La necesidad de asignar los espacios destinados para el desarrollo de las Ramadas Oficiales, en el Sector Isla Cautín.

2.- Las bases reglamentarias para el remate, celebrado el día 22 de Agosto de 2018, de espacios para Ramadas Oficiales, Cocinerías, y Otros, con motivo de la Celebración de las Fiestas Patrias año 2018, en el Sector Isla Cautín.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.179 del 13.07.2018, que aprueba programa oficial de Fiestas Patrias.

4.- El Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

5.- El Decreto Supremo Nº 484 de 1980, reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L. 3.063 y sus modificaciones posteriores.

6.- La Ley 19.925 de 2004, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

7.- La Ordenanza Municipal Nº 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propagandas y otros servicios.

8.- La Ordenanza Nº 002 del 07.07.2010, que aprueba el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza de Alcoholes de la Comuna de Temuco.

9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

10.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.501 del 09.08.2018, que aprueba las bases reglamentarias para el remate de ramadas oficiales, cocinerías y otros, las que debidamente refrendadas por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

157 7217

11.- La no adjudicación de los lotes de ramadas durante el remate del día 22.08.2018 producto de que no hubieron posturas.

12. Lo establecido en el Numeral XVIII, de las bases reglamentarias para el remate de ramadas oficiales, cocinerías y otros que establece que: En el evento que quedaren lotes sin rematar, o que no hayan cumplido con las bases, estos volverán a ser rematados en fecha próxima o serán asignados directamente por el municipio, considerando como precio, el valor más bajo adjudicado por una ramada o lote de similares características, dándole preferencia a la experiencia de los solicitantes en actividades similares. Estos asignatarios deberán cumplir con los mismos requisitos y acompañar los mismos antecedentes exigidos para las(os) participantes del 1º remate, otorgándosele un plazo de 3 días para acompañar los documentos pertinentes, contados desde la fecha en que se les notifique de esta asignación.

DECRETO:

1.- Procédase a la asignación de los Lotes de Ramadas no rematadas, considerando para ello, la Antigüedad y Experiencia de los Asignatarios.

2.- Se considerará para la Antigüedad y Experiencia, la participación en las ramadas de años anteriores, teniendo mayor ponderación aquellos que participaron de las ramadas del año 2017.

3.- Si después de aplicar los criterios anteriores quedaran lotes disponibles, el Municipio podrá asignarlos sin considerar dichos criterios.

4.- El municipio comunicará individualmente a cada asignatario, la nueva fecha en la que serán entregados los lotes adjudicados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HNA.-

c.c. Gabinete de Alcaldía
Administración Municipal
Administración y Finanzas
Dpto. Rentas y Patentes
Dirección de Obras Municipales
Dir. Seguridad Ciudadana
Dir. Aseo y Ornato


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ALCALDE
TEMUCO


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECCION JURIDICA
Veja